



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 212-2024-MDK/GM.

Kimbiri, 24 de abril del 2024

VISTO:

El Informe N°068-2024-MDK-GSMGA-SGRC/SRC; Informe N° 484-2024-MDK-OGPP/ASCT-DG; respecto a la aprobación del PLAN DE TRABAJO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2024, los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución en (09) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N°27972, establece en el segundo párrafo, que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el artículo 248° del Código Civil, aprobado con Decreto Legislativo N°295, señala los requisitos para los que busquen contraer matrimonio civil, "quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias. Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos.";

Que, mediante Informe N° 068-2024-MDK-GSMGA-SGRC/SRC, de fecha 04 de abril del 2024, la Sra. Sarita Ruiz Castillo, Sub Gerente de Registro Civil, solicita la aprobación del PLAN DE TRABAJO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2024, por un total de S/. 5,200.00 (cinco mil doscientos con 00/100 soles), con el objetivo de contribuir la consolidación, formalización y protección de la familia como cedula básica familiar y brindar facilidades en el trámite para contraer matrimonio civil;

Que, mediante Informe N° 484-2024-MDK-OGPP/ASCT-DG, presentado el 23 de abril del 2024, el Econ. Aldo S. Calderón Tito, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al despacho de Gerencia Municipal la aprobación del indicado plan, precisando que asciende hasta el monto de S/. 5,200.00 (cinco mil doscientos con 00/100 soles), afecto al Rubro: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 272-2023-MDK/A, de fecha 20 de octubre de 2023, que delega las atribuciones administrativas, propias del despacho de alcaldía a la Gerencia Municipal, emitida en virtud a la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2024; ya que guarda estrecha relación con las disposiciones legales emanadas por nuestro ordenamiento jurídico, en sujeción a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que, el monto para la ejecución del indicado plan, el cual asciende a S/. 5,200.00 (cinco mil doscientos con 00/100 soles), afecto al Rubro: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y la Sub Gerente de Registro Civil; a implementar las acciones técnicas y administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente disposición gerencial, y ejecutar el Plan de Trabajo de acuerdo a los lineamientos legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER**, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento, la adecuada ejecución del Plan de Trabajo mencionado en el primer artículo, así como el control del gasto acorde a los techos presupuestales establecidos y bajo criterios de austeridad, racionalidad y calidad del gasto, orientados al logro de los fines y objetivos para el cual fueron asignados, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – **PRECISAR** que, la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en mérito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, opiniones, cartas y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, la presente, a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y la Sub Gerente de Registro Civil; y, a las demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Kimbiri para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCIÓN - CUSCO



Mag. EDUARDO E. CONTRERAS FABIAN
GERENTE MUNICIPAL